



Bogotá, 28/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500561621



20145500561621

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO LTDA

CARRERA 6 No. 6 - 10

SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18041** de **13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13 NOV 2014 Del 0180431

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA. INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT **8230023389.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 175 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA. INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT 8230023389"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 397366 de fecha **23 de Octubre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SVF-764** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA- INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT **8230023389**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.175 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 175 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor mixto,

RESOLUCIÓN No.

Del

13 NOV 2014

018047

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA. INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT **8230023389**".

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
UIT No. 397366	23 de Octubre de 2011	SVF-764

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA. INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT **8230023389**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA. INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT **8230023389**".

LTDA. INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT **8230023389**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor mixto **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA. INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT **8230023389**, con domicilio en la ciudad **SINCELEJO SUCRE**, en la dirección **CARRERA 6 No. 6 - 10**, **TELÉFONO 3114125239**, **CORREO ELECTRÓNICO sotoflorez42@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

13 NOV 2014

078041

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.

Reviso: Diana Mejía – William Paba.

Reviso: Judicante.

Proyecto: ANDREA ESGUERRA/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397366

1. FECHA Y HORA

AN	MES				DIA										HORAS												
11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
23	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA HAMBUICA - S/O Km 104.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXCEPTO

6. SERVICIO

7. CODIGO DE INFRACCION

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLICICLA
CAMPERO	CAMION ESPECIAL
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TABLA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

15. INMOVILIZACION

16. OBSERVACIONES

17. EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE LA INFRACCION

18. FIRMA DEL AGENTE

19. FIRMA DEL CONDUCTOR

20. FIRMA DEL TESTIGO

BAJO FECHA DE JURAMENTO

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍCELES
SERVICIO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

Rad No 2012-560-024865-2
Asunto IUT ORIGINAL No 397368 DE 23-10-2011, PLACAS SVF
USUARIO RALFISSEF HANDEBERRATO - PACTA MADRILEÑA 10082012 12 47 03
CARGA SUP. DELICIDA DE TRANSITO Y TRAF. - RACTA MADRILEÑA, Q. R. DE TRANSITO Y TRAF.
CARGA FUERTE PEGADA - www.subterraporte.gov.ao
Caja 82 N° 84-85 Bogota C. 2. 260200

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍCELES
SERVICIO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍCELES
SERVICIO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍCELES
SERVICIO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍCELES
SERVICIO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍCELES
SERVICIO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE BIENES RAÍCELES
SERVICIO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

NUMERACION

AAG 587848



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

INSTRASCHOCHO Ltda.

EMPRESA DE TRANSPORTE

MIT D.C. No. **NIT. 823.002.338-9**

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CICLADO ORIGEN **Smcelero** **18-10-2011** CIUDAD DESTINO **Cartago - Socre** **24-10-2011**

FECHA TORNADO (CON INSA 2009)

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA

MIT C.C. No.

DIRECCION

TELEFONO

Nº DE PASAJEROS

DATOS DEL VEHICULO

PLACA **SNE764** CLASE **Camionete** MARCA **Jeep** MODELO **Cherokee 4x4**

POLIZA SOAT **22938901** COMPAÑIA DE SEGUROS **Soyuzdel Estado** MARCA DE SEGURO **4091158**

DATOS DEL CONDUCTOR

NOYEMER **Diego Dardo** C.E. **106617594**

LA LICENCIA DE CONDUCCION **0530804818892 04**

FIRMAS

INSTRASCHOCHO LTDA.

CONTRATANTE

NOTAS

1. Los datos personales y/o comerciales y otros que se indiquen en el formulario de solicitud de la planilla única de viaje ocasional.
2. Las empresas de transporte de pasajeros que cuenten con licencia de transporte y certificación del estado requieren del vehículo.

Capitán Chiquero

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE FECHA ____/____/____ HORA ____			
FIRMA AGENTE FECHA ____/____/____ HORA ____			
FIRMA AGENTE FECHA ____/____/____ HORA ____			
FIRMA AGENTE FECHA ____/____/____ HORA ____			

RECEIVED
POLICIA DE CARRETERAS
REGIONAL CORDOBA
19/03/2019 10:00 AM

NOTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.
Sigla	INSTRACHOCHO LTDA.
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matrícula	0000023338
Identificación	NTT 823002338 - 9
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19991224
Fecha de Vigencia	20191222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Comercial	K. 6 NRO. 6 - 10
Teléfono Comercial	3114125239
Municipio Fiscal	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Fiscal	K. 6 NRO. 6 - 10
Teléfono Fiscal	3114125239
Correo Electrónico	sotoflore42@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de Establecimiento	Razón Social	Código de Comercio (RUC)	Categoría	MP	RUP	CSG	OTR
	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.	SINCELEJO	Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



COMPETENTIA - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia SRVWLB02



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500541361



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO LTDA
CARRERA 6 No. 6 - 10
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

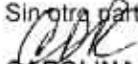
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18041 de 13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otra particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11.NOVEMBRE\MEMORANDO 99083\CITAT 18006.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Refusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 17 DIC 2014	Fecha:
Hora: 12:17	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Guillermo Villalba Morder	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 92.509.918	C.C.:
Sector: 450	Sector:
Centro de Distribución: S/14	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F:9385

Representante Legal y/o Apoderado
INVERSIONES TRANSPORTES DE
CHOCHO LTDA
CARRERA 6 No. 6 - 10
SINCELEJO – SUCRE

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN280258162C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
INVERSIONES
Dirección:
CARRERA 6 No. 6 - 10
Ciudad:
SINCELEJO
Departamento:
SUCRE
Preadmisión:
01/12/2014 15:24:29

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co